



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AL
ESTUDIANTE QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 7 1

Viña del Mar, 11 NOV 2019

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución N°008 de fecha 1986 de JUNAEB, que nombra a don Julio Leiva Carvajal como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Valparaíso, en la Resolución Exenta N°2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalados, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio, bajo el siguiente tenor:

- Título 13. "Estados de excepción.

"Se entenderán por estados de excepción aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda.

El Departamento de becas a establecido los siguientes estados de excepción:

1. *Suspensión*
2. *Revisión nota.*
3. *Revisión PSU.*
4. *Revisión Tramo RSH.*

Los anteriores tienen aplicación en los programas de becas y residencias que, dada su naturaleza y normativa particular, lo permiten. A este respecto, se ha fijado el procedimiento a través del cual el estudiante debe presentar a JUNAEB formalmente la solicitud de acoger el estado de excepción que se adecúe a su situación académica, socioeconómica o familiar."

A continuación, y respecto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, se contempla el estado de excepción "Suspensión.;

5.- Que, a su vez, el citado Manual, en el Subtítulo 13.2. "Estados de excepción en particular", señala:

❖ Suspensión:

"En el evento que un estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de la beca o residencia durante dicho período.

Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de la beca o residencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante."

- **Duración de la suspensión.**

"El período mínimo por el cual se puede solicitar la suspensión de un beneficio es de un semestre académico, y el máximo de un año académico.

La suspensión del beneficio implica la suspensión de los pagos correspondientes, y dará lugar a los procedimientos de ajustes de pagos, contemplados en el Manual de Gestión de Pagos elaborado por el Departamento de Becas, documento que describe los procedimientos realizados por la Unidad de Pagos del Departamento de Becas de JUNAEB, respecto de los programas que están bajo su administración.

Una vez aprobado el estado de suspensión, se ingresará dicho estado del estudiante al sistema informático, de acuerdo al período para el cual fue acogido, es decir, suspensión primer semestre, suspensión segundo semestre o suspensión anual, según corresponda.

Cabe hacer presente que, este estado de excepción puede ser solicitado por aquellos estudiantes que, debiendo efectuar prácticas técnico-profesionales, al cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de renovación no han encontrado centro de práctica.";

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver por medio del presente acto administrativo la suspensión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de **1** solicitud de suspensión. Respecto de ella, la Unidad de Becas regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en vista de la normativa previamente citada, y en base a los cuales se ha determinado que:

- Procede acoger **1** solicitud de estado de suspensión para este año 2019, período correspondiente al Segundo Semestre del año lectivo;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la suspensión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 1 estudiante, que a continuación se individualiza, correspondiente al Segundo Semestre del año lectivo.

En virtud de lo anterior, Universidad Técnica Federico Santa María extiende RS N°2019/000019152 con aprobación de congelación de estudios desde 09 de octubre del 2019.

Según registro financiero, último pago efectuado a familia tutora corresponde a octubre del 2019, por tanto, entidad ejecutora deberá reintegrar aportes de administración del programa, por los meses de noviembre y diciembre del año vigente.

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel Educativo	Entidad Ejecutora	Causal	Periodo
1			Karla Sofia Ponce Vera	Superior	Ilustre Municipalidad de Zapallar	Problemas de Salud del estudiante	2° Semestre

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en mi mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JLC/RF/ORS/crs

Distribución:

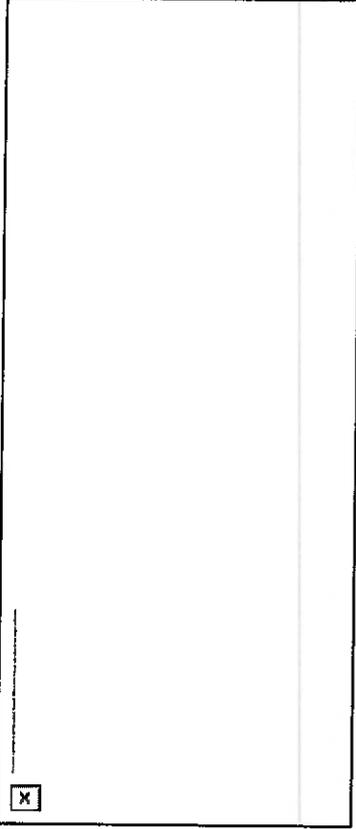
- Unidad de Becas Dirección Nacional - Digital.
 - Unidad de Becas Dirección Regional - Digital.
 - Unidad de Gestión de Recursos Dirección Regional- Digital.
 - Oficina de Partes Dirección Regional – Original.
- JUR N° 3209-2019

Carolina del Carmen Rojas salinas

De: mayerlin guzman [REDACTED]
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 13:27
Para: Carolina del Carmen Rojas salinas
CC: Ricardo Alexis Fredes Fernandez
Asunto: suspension de beca PRFE de Karla Ponce
Datos adjuntos: formulario de suspension Karla.pdf

Estimada Carolina

Junto con saludar envío documentos para proceder a la suspensión de la beca PRFE segundo semestre de Karla Ponce Vera, adjunto formulario de suspensión, certificado medico, resolución de la universidad Técnica Federico Santa María y certificados emitidos por la universidad
 estaré atenta a sus comentarios
 saludos



17. ANEXOS

FORMULARIO DE SUSPENSIÓN

1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	Karla Sofia	Celular	[REDACTED]
Apellidos	Ponce Vera	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s a suspender	Beca Residencia Familiar Estudiantil		

2.- ANTECEDENTES DE SUSPENSIÓN

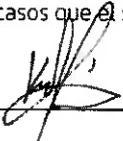
PERIODO DE SUSPENSIÓN		
Suspensión primer semestre		Último mes cursado (Obligatorio: indicar mes/año): 10 / 2019
Suspensión segundo semestre	X	
Suspensión anual		

CAUSAL: Seleccione con una X en la casilla que corresponda.	
1. Problemas de salud del estudiante	X
2. Embarazo, maternidad y cuidado de hijos	
3. Preparación para la PSU	
4. Cambio de Carrera (No aplica para Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar).	
5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios	
6. Problemas económicos en núcleo familiar	
7. Situaciones de salud del grupo familiar que afectan al estudiante	
8. Situaciones del entorno que afectan el desempeño del estudiante	
9. Pasantías en el extranjero	
OBSERVACIONES	

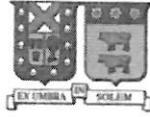
3.- AUTORIZACIÓN

Autorizo a JUNAEB a efectuar los ajustes de pagos que correspondan, en los casos que el servicio lo determine, para el año en curso o procesos subsiguientes.

17 / 10 / 2019
Fecha


Firma estudiante

NOTA: en el caso de los Programas de Residencias se solicitará la documentación de respaldo indicada en el MANUAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES JUNAEB.



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR
USO EXCLUSIVO PARA ASIGNACIÓN FAMILIAR

FOLIO : DE-74599/2019
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN : ad4d-a4a5-661a-b286
NOMBRE ALUMNO : KARLA SOFIA PONCE VERA
CAMPUS/SEDE : Casa Central Valparaíso
CARRERA : Arquitectura
RUT :
CALIDAD ACADÉMICA : Regular
ESTADO : Matriculado al 2º Semestre del 2019

Fecha de Emisión: 05-10-2019 a las 11:23:32 hrs.

Válido hasta: 04-12-2019

La Institución o persona ante quien se presente este certificado podrá verificarlo ingresando el código verificador en sitio Web indicado más abajo hasta la fecha 04-12-2019.

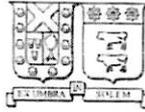


CHRISTOPHER NIKULIN CHANDIA
Director de Estudios

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
ad4d-a4a5-661a-b286

<https://siga.usm.cl/verificaciondocumento>

1822469



UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

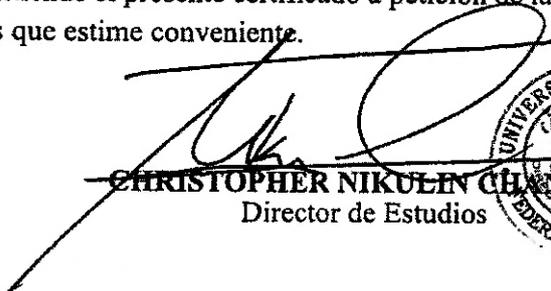
Dirección de Estudios

CERTIFICADO DE-72662/2019

CERTIFICO que la señorita **KARLA SOFIA PONCE VERA, C.I.** es alumna regular, matriculada el primer y segundo semestre de 2019, en la carrera **Arquitectura** de esta Universidad (Casa Central).

Se deja constancia que la señorita **PONCE VERA**, es alumna regular de cuarto año de la carrera **Arquitectura**. Ha aprobado el 61% de créditos de su Plan de Estudio.

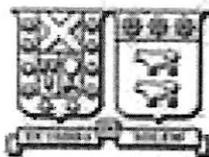
Se extiende el presente certificado a petición de la interesada para los fines que estime conveniente.


CHRISTOPHER NIKULIN CHANDRA
Director de Estudios



VALPARAÍSO, 30 de septiembre de 2019.
CNC/gae





Universidad Técnica Federico Santa María
Dirección General de Docencia
Comité de Coordinación y Desarrollo Docente

Fecha:09/10/2019

RESOLUCIÓN 2019/000019152

RUT [REDACTED]
Nombre KARLA SOFIA PONCE VERA
Carrera Arquitectura, Sin mención , Casa Central
Rol [REDACTED]
Solicitud **Congelar estudios**
(2019-2 al 2019-2)
Fecha de Solicitud 04/10/2019
Resolución APROBADA, con fecha de 09/10/2019
Observaciones
Documentación Certificado médico
adjunta para la carpeta del alumno Formulario de control de Retiro Temporal

CHRISTOPHER NIKULIN CHANDIA
Director de Estudios

cc. alumno
Carpeta Alumno

CNC/pya

Viña del Mar, octubre de 2019

CERTIFICADO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

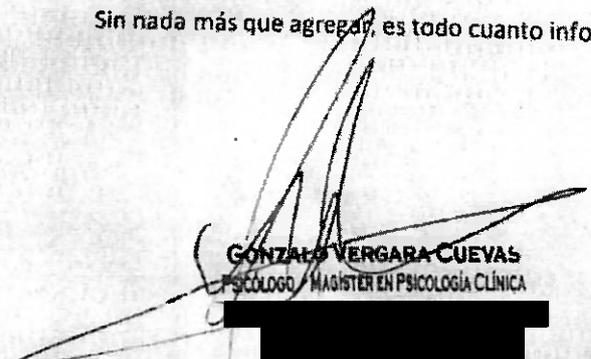
Por el presente documento, el psicólogo certifica estar atendiendo a Karla Sofia Ponce Vera, Rut [REDACTED] nacida el [REDACTED] 22 años, estudiante de educación superior en la Universidad Técnica Federico Santa María, carrera de Arquitectura.

A la fecha se encuentran en una primera etapa de diagnóstico junto a un proceso terapéutico, producto a la demanda por parte de la consultante. Manifiesta un permanente estado de angustia que le dificulta el desenvolverse, de manera plena y óptima, en tareas en diferentes aspectos de su vida, entre ellas, el ámbito familiar, social y de estudio.

En cuanto a sus estudios, Karla evidencia un desgaste socio-emocional, que afecta fuertemente su desarrollo a nivel educacional. Lo anterior se manifiesta particularmente durante los procesos de elaboración de tareas universitarias, las cuales no logra cumplir, generando en ella niveles altos de angustia, acompañados de crisis de llantos incontrolables. De igual forma invalida su ámbito social ya que producto a su estado actual, evita relacionarse con sus pares en espacios de dispersión.

Asiste con rigurosidad, muestra una excelente disposición y responsabilidad en cada sesión, además de generar un compromiso de continuidad en la terapia.

Sin nada más que agregar, es todo cuanto informo.


GONZALO VERGARA CUEVAS
PSICOLOGO / MAGISTER EN PSICOLOGIA CLINICA
[REDACTED]